



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° ~~100~~ -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

04 AGO. 2016

VISTOS:

La Carta JP-2016/236 de fecha 06 de julio de 2016, del Representante residente del Japan International Cooperation Agency, la Nota Informativa N° 116-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General del "Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" - PIPMIRS, y el Informe Legal N° 519-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Manual Operativo del "Programa de Inversión Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" — PIPMIRS;

Que, mediante Carta JP-2016/236 de fecha 06 de julio de 2016, el Representante residente del Japan International Cooperation Agency manifiesta que se ha aceptado la participación del C.P.C. Andrés Eugenio Brancacho Garay en representación de AGRO RURAL, en el evento "Seminario para Promover la Agilización de Formulación e Implementación de Proyectos del Préstamo AOD japonés para los Países de América Latina y el Caribe" a realizarse en la ciudad de Tokyo (Japón), el mismo que será beneficiado con una beca de estadía, que cubre los gastos de alojamiento, alimentación, costo del curso y seguro médico, así como el costo de los pasajes internacionales;

Que, a través de la Nota Informativa N° 116-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, se adjuntan los documentos que sustentan el pedido de autorización de viaje, y se señala además que los pasajes internacionales estadía, alojamiento, alimentación, seguro médico y el desarrollo del evento no irrogan gastos para AGRO RURAL;

Que, el interés institucional reside en que la participación en el evento permitirá optimizar la promoción de operaciones de préstamo AOD, mediante el fomento de un conocimiento más profundo sobre el esquema y los procedimientos de préstamos AOD de



Japón, de modo que se formulen y se implementen proyectos de mejor sistematización y sin mayores contratiempos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos a estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la asistencia y participación en el mencionado evento del señor C.P.C. Andrés Eugenio Brancacho Garay, por ser de interés institucional, siendo que su asistencia al evento denominado "Seminario para Promover la Agilización de Formulación e Implementación de Proyectos del Préstamo AOD japonés para los Países de América Latina y el Caribe", a realizarse en la ciudad de Tokyo (Japón) no irrogará gastos al Programa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servicios y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Coordinación General del "Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" - PIPMIRS, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor **ANDRÉS EUGENIO BRANCACHO GARAY**, a la ciudad de Tokyo (Japón), del 26 de agosto al 11 de setiembre de 2016, y su participación en el evento denominado "Seminario para Promover la Agilización de Formulación e Implementación de Proyectos del Préstamo AOD japonés para los Países de América Latina y el Caribe", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, presente un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Programa, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Programa; así mismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Corresponde a la Oficina de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos ejecutar las acciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a estas unidades orgánicas en los instrumentos de gestión del Programa, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO